

Entrega del informe: ¡PRESENTE! En memoria de las Desapariciones Forzadas, en la década de los años 80s en Colombia

Bogotá, 29 de mayo 2021

Buenos días. Como Representante en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, mi más sincera admiración y respeto a los familiares de las víctimas de desaparición forzada a: María José, Claudia, Rodrigo, Romel, Melissa, María Teresa, Deborah, Elizabeth, Violeta, Dioselina, Carmen Elena, Yaneth y familiares de Otanche, por la persistencia en la búsqueda de la verdad de lo sucedido con sus seres queridos y por dignificar su memoria. Un saludo especial a todas y todos los asistentes a este importante evento, a la Fundación Hasta Encontrarlos, a los mecanismos extrajudiciales del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y a mis colegas de la comunidad internacional.

Agradezco a la Fundación Hasta Encontrarlos por la invitación que extendió a la Oficina para participar en la entrega del informe: ¡PRESENTE! En memoria de las Desapariciones Forzadas, en la década de los años 80s en Colombia. Informe en el que los familiares y allegados socializan la experiencia de búsqueda de 30 años desde la desaparición de sus seres queridos, evidenciando la crueldad de la desaparición forzada y sus graves impactos. Sea este espacio la oportunidad para conmemorar la Semana internacional de las víctimas de desaparición forzada y, de rendir homenaje a los familiares por la inquebrantable persistencia frente a los desafíos de la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición.

La desaparición forzada es una violación de derechos humanos que por su carácter pluriofensivo y continuada que impacta los valores más profundos de la sociedad^[1]. La Desaparición socava diferentes ámbitos de la vida de la víctima, las familias y los allegados/as, y comunidades. Por estas razones, los estados deben adoptar medidas efectivas para garantizar, en principio, el derecho que tienen todas las personas a no ser sometidas a desaparición forzada^[2]. En el caso de que, los esfuerzos en materia de prevención fueran infructuosos y ocurriese una desaparición, los estados deben garantizar que se conozca la verdad y se establezca el paradero con total respeto del derecho a la libertad de buscar^[3] que tienen los familiares, entre otros actores.

El informe realizado por los familiares y la Fundación Hasta Encontrarlos tiene como objetivos: visibilizar las desapariciones forzadas ocurridas entre 1979 y 1988, dignificar la memoria de sus seres queridos, reivindicar sus proyectos de vida, sus proyectos político-sociales e insistir, desde la dolorosa experiencia de la búsqueda, la esencial garantía del derecho que tienen todas las personas a no ser desaparecidas.

Entrega del informe: ¡PRESENTE! En memoria de las Desapariciones Forzadas, en la década de los años 80s en Colombia

Al mismo tiempo, el informe es una contribución significativa al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, principalmente, a los mecanismos extrajudiciales. El informe brinda insumos para la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad (CEV), en particular, al mandato relacionado con esclarecer y promover el reconocimiento de “prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (...)”[4], patrones de estas violaciones e infracciones y, elementos para develar los contexto explicativo de las desapariciones de la década de los 80. Igualmente, los familiares proporcionan insumos para que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas dirija la implementación de los planes regionales de búsqueda que contienen los casos presentados hoy por los familiares en ejercicio de su derecho a la participación en el proceso de búsqueda.

Las contribuciones presentadas el día de hoy a la CEV y a la UBPD brindan insumos para la implementación de estrategias integrales de búsqueda con base en la formulación de diversas hipótesis basadas en criterios científicos y análisis de contextos sobre las desapariciones particulares[5]; en este caso, las desapariciones forzadas de los años 80, a fin de dar respuestas efectivas en materia de búsqueda, localización, identificación y entrega digna de las personas, y con ello, cesar la incertidumbre acerca de la suerte de su ser querido y sobre las circunstancias de la desaparición, condiciones indispensables para la garantía de no repetición de estas violaciones de los derechos humanos.

La Oficina en Colombia de la Alta Comisionada reitera su compromiso y disponibilidad para continuar realizando acompañando y llevando a cabo acciones de cooperación técnica con las instituciones del SIVJRN, con las organizaciones de la sociedad civil y con los familiares. La materialización de sus derechos es indispensable para aliviar el sufrimiento ocasionado por la desaparición forzada de sus seres queridos. Muchas gracias.

[1] Declaración para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada.

[2] Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra la desaparición forzada, artículo 1.

[3] *Ibíd.* Preámbulo.

[4] Decreto 588 de 2017. «Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición», artículo 11, numeral 1.

[5] Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, adoptados por Comité contra las Desapariciones Forzadas. Principio 8. La búsqueda debe realizarse con una estrategia integral. CED/C/7. 16 de abril de 2019.